

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 21 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante correo electrónico del 08 de abril de 2021, se itera que acorde a lo estipulado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, para la materialización de las medidas cautelares decretadas este despacho debe remitir los oficios comunicando las mismas desde el correo electrónico oficial del juzgado; por ello **NO SE ACCEDE** a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de remitir los oficios originales a su correo electrónico para que personalmente los radique.

2. Se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la apoderada de la parte demandante, para que informe las direcciones electrónicas de cada una de las sociedades y entidades a las que deben comunicárseles las medidas cautelares decretadas. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la remisión de los oficios correspondientes.

Se le concede a la profesional del derecho el término de cinco (5) días hábiles para informar al despacho lo pertinente; de no hacerlo en el tiempo antes dispuesto, se entenderá que no le asiste interés en que las medidas cautelares decretadas se hagan efectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 23 de abril de 2021, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. 063.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario

AMM